

**Fw: RTA DEMANDA JUZGADO RADICADO 2021-00281**

Paula Correa <pamaco72@yahoo.es>

Vie 10/03/2023 16:48

Para: Juzgado 13 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: pamaco72@yahoo.es <pamaco72@yahoo.es>

Buena tardes,

Dando alcance a mi correo del día de hoy en el que doy respuesta a la demanda, me permito corregir a través de este correo, un error que se me fue, y es que solicité INTERROGATORIO DE PARTE de mi representado y lo correcto es que estoy pidiendo como prueba interrogar a la demandante, señora LEIDY PAOLA MUÑOZ PARRA.

Agradezco de antemano su colaboración para que la corrección que estoy haciendo de mi error sea tenido en cuenta.

Atentamente,

**PAULA MARIA CORREA FERNANDEZ**  
**APODERADA DEMANDADO**  
**Celular 3133912957**

----- Mensaje reenviado -----

**De:** Paula Correa <pamaco72@yahoo.es>

**Para:** Paula Correa <pamaco72@yahoo.es>

**Enviado:** viernes, 10 de marzo de 2023, 13:11:38 GMT-5

**Asunto:** RTA DEMANDA JUZGADO RADICADO 2021-00281

Buenas tardes,

En mi calidad de abogada por amparo de pobreza al demandado, en archivo adjunto respuesta de demanda con destino al proceso de la referencia.

Atentamente,

**PAULA MARIA CORREA FERNANDEZ**  
**APODERADA DEMANDADO**  
**Celular 3133912957**

Señora  
**Juez 13 de Familia**  
de Bogotá D.C.  
E. S. D.

**Ref.: Exp. No. 2021-00281.**  
**Proceso de custodia y alimentos de Leidy Paola Muñoz**  
**Parra contra Esteban Arévalo Marroquin.**

**Paula María Correa Fernández**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderada por auxilio de pobreza del señor **Esteban Arévalo Marroquin**, demandado, según designación que se me hiciera por el Despacho en el proceso de la referencia, en tiempo oportuno me permito contestar la demanda, en los siguientes términos:

### **FRENTE A LOS HECHOS**

- 1. El HECHO PRIMERO**, Es cierto conforme a lo que aparece probado en el expediente.
- 2. El HECHO SEGUNDO**, Es cierto conforme a lo que aparece probado en el expediente.
- 3. El HECHO TERCERO**, Es cierto conforme a lo que aparece probado en el expediente.
- 4. El HECHO CUARTO**, Es cierto conforme a lo que aparece probado en el expediente.
- 5. El HECHO QUINTO**, Es cierto.
- 6. El HECHO SEXTO**, No es un hecho como tal, es una cita de una jurisprudencia de la Corte Constitucional.
- 7. El HECHO SEPTIMO**, No es un hecho, es una afirmación.
- 8. El HECHO OCTAVO**, No es un hecho, es una afirmación.
- 9. El HECHO NOVENO**, Es cierto conforme a lo que aparece probado en el expediente.
- 10. El HECHO DECIMO**, Es cierto conforme a lo que aparece probado en el expediente.

### **EN CUANTO A LAS PRETENSIONES**

Me opongo a las pretensiones de la demanda, y en su lugar solicito al señor Juez que la custodia y cuidado personal del menor Samuel Arévalo Muñoz sean decretados en cabeza del padre y se fije una cuota alimentaria a favor del menor y a cargo de su progenitora.

### **EXCEPCIONES DE MERITO Y OPOSICIONES A LA DEMANDA**

**I. REFIERE EL DEMANDADO QUE LA PROGENITORA NO TIENE LAS CONDICIONES PARA PROPORCIONARLE UNA VIVIENDA IDONEA AL MENOR Y UN AMBIENTE SANO PARA SU DESARROLLO.**

Refiere el demandado que se asignó la custodia en forma arbitraria a la señora Leidy Muñoz sin que se tuviera en cuenta las condiciones en las cuales actualmente vive la señora Leidy

pues como lo comentó ella, debido a sus problemas familiares, entre los que lamentablemente se presentó violencia intrafamiliar en frente del menor Samuel, el demandado tuvo que asumir la custodia del menor por más de 6 meses, problemas intrafamiliares de la demandante de los cuales no se tiene certeza si ya fueron superados o no.

Debido a los problemas familiares de la señora Leidy Paola Muñoz con su padre, ella consiguió un nuevo lugar de vivienda en diciembre de 2020, un aparta estudio en el barrio Suba, que refiere el demandado que no cuenta con las condiciones para garantizar la misma calidad de vida con la que el menor Samuel cuenta bajo el cuidado del demandado. Por lo tanto, se hace necesario una visita domiciliaria para determinar el lugar más adecuado para el crecimiento y desarrollo del menor.

## **2. EXCEPCION GENERICA.**

Solicito al Despacho negar las pretensiones de la demanda con base en lo que considere y estime pertinente conforme a lo que se exponga y pruebe en el presente proceso.

### **PRUEBAS**

#### **INTERROGATORIO DE PARTE**

Solicito hacer comparecer al señor **Esteban Arévalo Marroquin**, demandante en el presente proceso, para que absuelva el interrogatorio de parte, que le realizaré sobre los hechos y pretensiones de la demanda, y sobre la contestación a la misma, en la audiencia que para tal fin se señale por el Despacho.

#### **VISITA SOCIAL**

Solicito al Despacho decretar visita social por parte de la trabajadora social del Despacho tanto al hogar de la demandante como al del demandado para determinar cuál de los dos hogares reúne las condiciones idóneas para que el menor habite en él y determinar en cabeza de cuál de los progenitores debe quedar la custodia del menor Samuel.

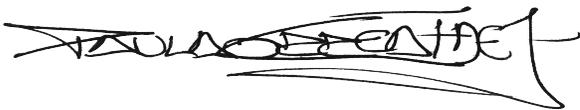
### **LUGAR PARA NOTIFICACIONES**

1. La suscrita apoderada recibirá notificaciones en la secretaría de su Despacho y en mi oficina situada en la Calle 128B No. 18-35, Oficina 703 de Bogotá, correo electrónico [pamaco72@yahoo.es](mailto:pamaco72@yahoo.es), teléfono 313 3912957.

2. Las demás partes del proceso las recibirán en las direcciones señaladas en la demanda presentada.

Bogotá, 10 de marzo de 2023

De la señora Juez, atentamente,



**Paula María Correa Fernández**  
**C. C. No. 52.621.147 de Usaquén**  
**T. P. No. 120.353 del C. S. J.**